

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — N° 3780	JUEVES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 3086 de agosto 31 de 1950 — Aceptan la renuncia presentada por un ordenanza de la Administración Provincial de Bosques,	4
" 3119 " " " " — Pagan una partida a la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi,	4
" 3120 " " " " — Establecen retroactividad de los ascensos dispuestos por decreto Nº 2823/50,	4
" 3121 " " " " — Pagan una partida a José Di Fonzo e Hijo S. R. L.,	4
" 3122 " " " " — Dejan sin efecto el decreto Nº 1401 del 25/4/1950,	4 al 5
" 3123 " " " " — Reglamenta la Ley Nº 1192 Impuesto a las Actividades Lucrativas,	5 al 10
" 3124 " " " " — Designa un empleado para Administración Provincial de Bosques,	10
" 3125 " " " " — Aprueban un acta dictado por el H. Consejo de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,	10 al 11
" 3126 " " " " — Aprueban una resolución dictada por Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques,	11
" 3127 " " " " — Facultan al Representante Legal de esta Provincia, para que suscriba una Orden de Pago,	11
" 3128 " " " " — Aprueban un acta dictada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,	11
" 3129 " " " " — Conceden licencia a una empleada de Contaduría General de la Provincia,	11
" 3130 " " " " — Aprueban una resolución dictada por Contaduría Gral. de la Provincia,	11
" 3131 " " " " — Autorizan a Contaduría Gral. a transferir una partida de la Ley de Presupuesto,	11 al 12
" 3132 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta,	12
" 3133 " " " " — Modifican el decreto Nº 1991 del 3/6/1950,	12
" 3134 " " " " — Reconocen los servicios prestados por don Segundo A. Monteros,	12
" 3135 " " " " — Reconocen un crédito a Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	12
" 3136 " " " " — Aprueban una resolución dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta,	12
" 3137 " " " " — Autorizan a Dirección Gral. de Investigaciones, Económicas y Sociales, a publicar el Anuario Estadístico 1945-1949,	12 al 13
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 3107 de agosto 31 de 1950 — Reconocen los servicios prestados por don Luis Emiliano Carrizo,	13
" 3108 " " " " — Aprueban una jubilación acordada a una directora de escuela,	13
" 3109 " " " " — Aprueban una jubilación acordada a una maestra de escuela,	13
" 3110 " " " " — Reconocen los servicios prestados por don Natividad Tejerina,	13 al 14
" 3111 " " " " — Aprueban la jubilación acordada a una directora de escuela,	14
" 3112 " " " " — Aprueban un gasto efectuado por Dirección Provincial de Educación Física,	14
" 3113 " " " " — Autorizan la impresión de fichas físico-médicas,	14
" 3114 " " " " — Reconocen los servicios prestados por don José A. Soler,	14
" 3115 " " " " — Aceptan la renuncia presentada por don Felipe José Tanco,	14
" 3116 " " " " — Conceden licencia a un médico de Dirección Gral. de Asistencia Médica,	15
" 3117 " " " " — Conceden licencia a un empleado de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,	15
" 3118 " " " " — Designan Sub-Inspector de Farmacias,	15
EDICTOS DE MINAS	
Nº 6334 — Solicitado por Otilio Eldo Terlera y Carlos Hessling — Expte. Nº 1725—T—,	15

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 6338 — De don Fortunato Yazlle,	15
Nº 6330 — De don Jacobo Fernández,	15 al 16
Nº 6329 — De doña Micaela Gómez de Vargas,	16
Nº 6328 — De doña Juana Martina Ramos de Ontiveros,	16
Nº 6327 — Testamentario de Jaime Canudas,	16
Nº 6322 — De don Francisco Eloy López,	16
Nº 6321 — De don Martín Cruz,	16
Nº 6320 — De doña Teófila Echazú de Moreno,	16
Nº 6316 — De doña Cruz Ríos de Tosoni,	16
Nº 6314 — De don Esteban Fernández o etc.,	16
Nº 6312 — De don José Manuel E. o José F. Fernández,	16
Nº 6311 — De don Victor Herrero Alvarez,	16
Nº 6147 6309 — De doña Lucia del Carmen Decina de Padilla,	16
Nº 6301 — De don Eugenio Stagni,	16
Nº 6279 — De don J. Arturo Michel,	16
Nº 6268 — De doña Javiera González de Fernández,	16
Nº 6264 — (Testamentario) de doña María Matilde Zenovia Apaza,	16
Nº 6263 — De doña María Antonio Barcat de Jarra o etc.,	16
Nº 6261 — De don Adan Briseño o Briseño Thomson,	16
Nº 6260 — De don Eduardo Fausto Chavarría,	16
Nº 6258 — De doña Delia Díez de Rojas,	16
Nº 6249 — De doña Margarita Dominguez de Roda,	16
Nº 6248 — De don Emeterio Aguirre,	16 al 17
Nº 6241 — De don Alberto José Figueroa,	17
Nº 6240 — De don Justino Ramos,	17
Nº 6239 — De doña Elvira Pichel de Maidana,	17
Nº 6238 — De doña Amanda Saravia de Fernández,	17
Nº 6237 — De don Cecilio Cruz,	17
Nº 6231 — De don Francisco Delgado,	17
Nº 6229 — De don Cristóbal Gerónimo Martínez,	17
Nº 6225 — De don Victor Figueroa,	17
Nº 6220 — María Cristina Miranda,	17
Nº 6218 — De don Enrique Sanmillán,	17
Nº 6210 — De don José Calazán Cuellar y otra,	17
Nº 6209 — De doña Eusebia Dolores Ortiz de Andreu o etc.,	17
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 6339 — Deducida por don Pedro Avendaño,	17
Nº 6310 — Deducida por Jesús Escobar Guentay,	17
Nº 6303 — Deducida por Lucinda Cabrera de Rubio,	17
Nº 6293 — Deducida por Teodoro Parada,	17 al 18
Nº 6269 — Deducida por Elisa Arredondo,	18
Nº 6250 — Deducida por Pablo Abundio Bazan,	18
Nº 6247 — Deducida por Angel Tapia,	18
Nº 6244 — Deducida por Rafael Díez de Pons,	18
Nº 6230 — Deducida por Cristóbal Ramírez,	18
Nº 6228 — Deducida por don Luis Isidoro López,	18
Nº 6219 — Deducida por Eugenio Vaca e hijos,	18
Nº 6208 — Deducida por Juan Navarro,	18
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6313 — Solicitado por Esteban Choque,	18
Nº 6286 — Solicitado por María Jesús Robles de Amador,	18
REMATES JUDICIALES	
Nº 6331 — Por Renán Figueroa, juicio "Embargo Preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada c/Manuel Hernández,	18 al 19
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6343 — Solicitada por Asención Soria de Huanca,	19
Nº 6332 — Adición de nombre s/p don Tránsito Ibañez,	19
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6341 — De la razón social — Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé, Soc. de Resp. Ltda.,	19 al 20
LICITACIONES PÚBLICAS:	
Nº 6307 — Administración Gral. de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Toma, Embalse y Canales de Riego" en Coronel Moldes — licitación Nº 10,	20
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6342 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gómez Hermanos,	20

	PAGINAS
Nº 6336 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Simón Rodríguez,	20
Nº 6335 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Rodríguez,	20 et. 21
Nº 6324 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Isidoro Gómez,	21
Nº 6319 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jorge Amado,	21
Nº 6299 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Mateo Yurato,	21
Nº 6294 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Alonso López,	22
REMATE DE AUTOMOTORES:	
Nº 6333 — Dispuesto por el Banco de la Nación Argentina,	21
ASAMBLEAS	
Nº 6344 — Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, para el día 10/9/1950,	21
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
21	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
21	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
21	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
21	

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 3086-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente Nº 2659[A]1950.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 6º (Ordenanza) de la Administración Provincial de Bosques, por el señor HUMBERTO LUIS JUAREZ.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º (Ordenanza) de la Administración Provincial de Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Preupuesto en vigor, al señor JULIO CASTAÑEDA.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3119-E.

Salta, agosto 31 de 1950.

Orden de Pago Nº 267,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3006[M]50 (S. M. de Entradas).
Visto este expediente en el que la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi, solicita la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de la Escuela Primaria "Dr. Mariano Boedo" en la localidad de La Merced, cuyos trabajos fueron adjudicados a la Empresa Pedro Félix Remy Solá, según Decreto Nº 18648/49; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Empresa Cons-

tructora Conrado Marcuzzi, la suma de \$ 5.430. — (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M[N.]), en concepto de devolución del depósito en garantía de licitación del 1% efectuado oportunamente por dicha empresa para concurrir a la licitación pública convocada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en fecha 6 de diciembre de 1949; para la ejecución de los trabajos de la obra "Escuela Primaria en La Merced", adjudicada a la Empresa Pedro Félix Remy Solá, según Decreto Nº 18.648.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 3120-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente Nº 2283[A]50 (S. M. de Entradas).

Visto lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que los ascensos dispuestos a favor de los empleados de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señor Javier Orozco y señorita Cándida Rita Poisson, por Decreto Nº 2825, de fecha 7 de agosto del corriente año, lo son con retroactividad al 1º del mismo mes y año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3121-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Orden de Pago Nº 268,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2844[D]1950.

Visto este expediente en el que se gestio-

na el pago del importe del certificado parcial Nº 9 agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de los contratistas, señores José Di Monzo é hijo S. R. Ltda., por concepto de trabajos ejecutados en la obra: "Escuela María Eva Duarte de Perón", autorizados por decretos Nros. 11675 y 2700, del 29 de septiembre de 1948 y 28 de julio de 1950, respectivamente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de los contratistas señores JOSE DI FONZO E HIJO S. R. LTDA., la suma de \$ 65.218.48 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 48/100 M[N.]), en cancelación del certificado parcial Nº 9 que, por el concepto arriba expresado, corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2º — En oportunidad del pago respectivo, Tesorería General de la Provincia, debe retener el 10% en garantía de obra, de conformidad a lo contratado.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º, se imputará al Anexo I, Inciso I, Principal 1, Parcial a) Partida 6, "Escuela María Eva Duarte de Perón en la Capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3122-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente Nº 1803[C]1950.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, manifiesta que a los efectos de hacer lugar a lo solicitado por la Delegación Regional de la C. G. T. debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1401 de fecha 20 de abril del corriente año.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a disponer la transferencia de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M[N.] del Parcial 49, para reforzar el Parcial 2, ambos correspondientes al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1 de la Ley de Presupuestos en vigor, Orden de Pago Anual N° 26.

Art. 3º — Páguese por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a favor de la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo, la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS

TGS PESOS M[N.], en concepto de adhesión del Superior Gobierno de la Provincia a la realización de los actos de elección de la Reina Nacional del Trabajo 1950, realizados en la Capital Federal en fecha 1º de Mayo ppdo., y al efecto de que con dicho importe se atiendan los gastos de traslado motivados por el viaje de la Reina del Trabajo de esta Provincia, señorita Praxedes Mesconi, y de sus acompañantes hasta el punto citado, con imputación al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos,

Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, correspondiente a la Orden de Pago Anual N° 26.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3123-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 3145-R/50. (S.-M. de Entradas).

Visto la Ley N° 1192 de Impuesto a las Actividades Lucrativas y atento a las disposiciones del artículo 54 que autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la referida Ley,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

DECLARACION JURADA

Art. 1º — Toda persona natural o jurídica que ejerza en forma habitual comercio, industria, profesión, oficio, negocio o cualquier otra actividad lucrativa en la Provincia de Salta, deberá presentar ante la Dirección General de Rentas, dentro del plazo que establezca dicha Repartición, una declaración jurada por escrito utilizando el formulario especial que se entregará sin cargo y libre de sellos.

CONTENIDO DE LA DECLARACION JURADA

Art. 2º — En la declaración jurada se consignará el monto total de los ingresos brutos obtenidos desde enero a diciembre del año anterior por toda actividad lucrativa gravada (Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1192), discriminándolos por los distintos ramos sometidos a diferente tratamiento fiscal, en razón de su naturaleza y al solo efecto de fijar la desgravación o el recargo que en cada caso corresponda. En caso que el contribuyente no hiciera la discriminación a que se refiere el párrafo anterior no podrá beneficiarse con las rebajas concedidas por la Ley 1192, mientras no demuestre el monto imponible de la actividad desgravada.

COMPROBANTES DE DEPOSITO

Art. 3º — El comprobante o boleta original del depósito fiscal será remitido o entregado conjuntamente con la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, salvo la situación prevista en el artículo 14º del mismo.

ACTIVIDADES EJERCIDAS DURANTE UNA FRACCION DE AÑO

Art. 4º — En el caso en que la actividad lucrativa en el año anterior haya sido ejercida por una fracción de año, el contribuyente abonará el impuesto sobre la base de los ingresos que presuma obtener durante el año fiscal, debiendo ulteriormente declarar los ingresos brutos efectivamente obtenidos y verificar el reajuste en la forma establecida en el artículo siguiente:

INICIACION DE ACTIVIDADES

Art. 5º — En el caso de actividades lucrativas iniciadas en el año fiscal, el contribuyente o responsable efectuará la comunicación pertinente a la Dirección dentro de los 10 (diez) días, mediante el formulario de declaración jurada que se entregará sin cargo y libre de sellos.

En dicho formulario consignará los ingresos brutos que presuma obtener hasta finalizar el año, debiendo ulte-

riormente y dentro del plazo que se fije para el pago del impuesto del año subsiguiente, declarar los ingresos brutos efectivamente obtenidos a los efectos del ajuste previsto en la última parte del artículo 2º de la Ley N° 1192.

El pago del impuesto que resultara de la declaración jurada respectiva se hará dentro de los plazos generales establecidos en el artículo 33º de la Ley N° 1192 y dentro de los 10 (diez) días de verificado el hecho imponible cuando éste tuviera origen con posterioridad a dichos plazos.

JUSTIFICACION DEL CARACTER DE ACTIVIDAD NUEVA

Art. 6º — Tratándose de actividades que se inician por primera vez, los contribuyentes o responsables deberán justificar tal circunstancia, a cuyo efecto la Dirección podrá exigirles la exhibición de los siguientes elementos:

- Contrato de locación o sublocación o título de propiedad si se tratara del propio dueño;
- Contrato de sociedad si fuera el caso;
- Documentación relacionado con la adquisición de las maquinarias, muebles, instalaciones y mercaderías a la fecha de la apertura;
- Todo otro documento, dato o antecedente que se considere necesario.

INGRESOS BRUTOS

Art. 7º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 1192 entiéndese por ingresos brutos:

- El monto efectivamente percibido y lo facturado o contabilizado de cualquier manera en el caso de venta de los productos, y.
- Solo lo efectivamente percibido en caso de remuneración de los servicios o pagos en retribución de la actividad lucrativa ejercida en la Provincia.

FRUTOS DEL PAIS

Art. 8º — A los efectos de la aplicación del impuesto, se considerará "fruto del país" todo lo que sea el resultado de la producción nacional en cuanto a los reinos vegetal, animal o mineral en función de la naturaleza, del trabajo y del capital, mientras conserven su estado natural, sin haber sufrido industrialización o transformación.

Los procesos meramente conservatorios, tales como salado, lavado, no alteran su condición de frutos del país.

DEDUCCION DE DESCUENTOS O BONIFICACIONES

Art. 9º — Serán admitidas como deducciones además de las establecidas en la segunda parte del artículo 3º de la Ley N° 1192, los descuentos o bonificaciones que acuerden los vendedores hasta una suma que no exceda del 10 % del importe de las mercaderías vendidas.

No serán deducibles las comisiones, descuentos o bonificaciones que acuerden los vendedores a sus agentes o representantes en la distribución o venta de sus productos y aquellos que no incidan directamente sobre el precio de las mercaderías vendidas.

LOCALES O AGENCIAS

Art. 10. — Las personas o entidades que tengan varios establecimientos, locales, sucursales o agencias en la Provincia, detallarán además en formulario especial, el monto de las operaciones provenientes de cada establecimiento.

NATURALEZA DE LOS HECHOS IMPONIBLES

Art. 11. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 1192 se tendrá en cuenta el conjunto de circunstancias concretas que dan origen al hecho imponible, la índole de las operaciones comerciales y actividades industriales o de las relaciones civiles o profesionales que a él se refieran; la contabilidad correcta y ordenada, de los contribuyentes y los usos y costumbres de la vida económica y social.

INOPERANCIA DE LA INTENCION

Art. 12. — El hecho imponible efectivamente verificado aunque sea con la intención de aliviar las cargas fiscales, no dará lugar a la aplicación de un impuesto diferente al que corresponda por su verdadera naturaleza económica.

REPRESENTANTES O MANDATARIOS

Art. 13. — Toda persona que actúe ante la Dirección en representación o por mandato de cualquier contribuyente o responsable de obligaciones fiscales, ya sea como apoderado, albacea, tutor o administrador, etc., deberá solicitar ante la Dirección General de Rentas la inscripción del mandato o autorización concedida. De la misma manera el que invoque la representación de una sociedad, deberá justificar su carácter de tal, con la inscripción del respectivo instrumento en el Registro de Mandatos y Representaciones y la vigencia del mismo.

ACTIVIDADES EXCEPTUADAS

Art. 14. — El ejercicio de las actividades exceptuadas del pago del impuesto por no exceder los ingresos brutos de la cantidad que fije la Ley anualmente, no exime a los contribuyentes de la obligación de formular la respectiva declaración jurada.

RECARGO ALCOHOLES

Art. 15. — El recargo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 1192, será aplicado previa imputación de la desgravación o recargo que pueda corresponder por otras disposiciones fiscales que alcancen a este rubro.

PRESTAMOS EN DINERO

Art. 16. — Para los préstamos con o sin pignoración (artículo 13, Ley 1192) se considerarán ingresos brutos los intereses efectivamente percibidos.

BOITES, CABARETS, ETC.

Art. 17. — Las boites, cabarets, etc. pagarán solamente el recargo establecido en el artículo 14 de la Ley 1192 y no estarán gravadas con el recargo establecido en el artículo 12 por la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas.

RECARGO SOCIEDADES ANONIMAS

Art. 18. — El recargo previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 1192 para las Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones será aplicado previa imputación de la desgravación o recargo que pueda corresponder por otras disposiciones fiscales que alcancen a este rubro.

TRABAJO POR CUENTA DE TERCEROS

Art. 19. — Para los contribuyentes que efectúen actividades industriales por cuenta de terceros (artículo 17, inciso a) Ley 1192) sin ser propietario de la materia prima, el ingreso bruto estará constituido por el importe total de las

remuneraciones que hubieran percibido, facturado o contabilizado de cualquier manera.

COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

Art. 20. — Para las Compañías de Seguros que cubran bienes o cosas situadas en la Provincia, o personas radicadas en ella, se considerará ingreso bruto todo aquel que implique una remuneración de los servicios que preste la entidad. Se conceptuará especialmente en tal carácter, la parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

Se considerarán igualmente ingresos brutos a los fines del impuesto, los que provengan de las inversiones de las reservas proporcionales al total de las primas, cuotas o aportes correspondientes a los seguros que cubran bienes o cosas situadas en la Provincia o personas radicadas en ella.

BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES QUE EFECTUEN PRESTAMOS DE DINERO

Art. 21. — Para los bancos y otras instituciones que efectúen préstamos en dinero, el ingreso bruto estará constituido por los intereses, descuentos, renta de títulos y otros ingresos en concepto de utilidades, contribución, compensación o remuneración de servicios percibidos durante el último ejercicio, que constituyan el haber en la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias.

COMPANIAS DE CAPITALIZACION

Art. 22. — Para las compañías de capitalización se considerará ingreso bruto las cuotas que perciban por los títulos cuyos tenedores estén radicados en jurisdicción provincial, en la parte que las mismas impliquen una remuneración de los servicios que preste la entidad. Se conceptuará especialmente en tal carácter, la parte que sobre dichas cuotas o aportes se afecta a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

A fin de determinar la parte indicada en el párrafo anterior para las compañías que emitan o coloquen títulos sorteables, se aplicará sobre las sumas globales cobradas en la Provincia en concepto de cuotas, el porcentaje que resulte de practicar un promedio ponderado de los porcentajes que rigen para los títulos de distintos planes existentes en la cartera total de cada empresa.

Se considerarán igualmente ingresos brutos a los fines del impuesto, los que provengan de las inversiones de las reservas proporcionales al monto de las cuotas a que se refiere el párrafo anterior.

BANCOS, CIA. DE CAPITALIZACION, ETC.

Art. 23. — A los efectos de determinar los ingresos brutos en la forma dispuesta en los artículos 20, 21, y 22 de esta reglamentación, los bancos, compañías de seguros, de capitalización y de créditos recíprocos, tomarán como base el último ejercicio financiero cerrado en el año calendario anterior al de recaudación del impuesto.

ACTIVIDADES ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS

Art. 24. — Los bancos y otras instituciones que efectúen préstamos en dinero, las compañías de seguros y las que emitan o coloquen títulos sorteables, serán objeto del tratamiento fiscal que legalmente les correspondiera en razón de la naturaleza de su finalidad específica o del objeto de su constitución, aún cuando incidentalmente cumplan otras funciones accesorias o complementarias, o aún, cuando inviertan sus reservas en préstamos hipotecarios. En estos casos, la rebaja o recargo pertinente, se aplicará sobre el total de los ingresos brutos provenientes de las diferentes actividades ejercidas, computados con arreglo a las disposiciones de este Decreto.

SOCIOS MARTILLEROS

Art. 25. — Las sociedades de rematadores, deberán requerir de la Dirección un certificado para cada uno de los socios matriculados individualmente o personal facultado para llevar el martillo.

Cada certificado será extendido en el papel sellado de Ley y deberá ser exhibido en el acto del remate, siempre que así lo requiera la autoridad fiscal o policial.

COMERCIANTES QUE ACTUAN TAMBIEN COMO AGENTES O INTERMEDIARIOS

Art. 26. — Los comerciantes que actúen también como agentes o representantes a comisión para la distribución o venta de determinados artículos, pagarán el impuesto tomando como base el ingreso bruto proveniente de las operaciones que realicen por cuenta propia, sin perjuicio del que proceda por las comisiones o porcentajes que hubieran percibido por mercaderías recibidas a comisión.

MATARIFES

Art. 27. — Los "matarifes" computarán en el ingreso bruto imponible, el importe de las ventas de los subproductos obtenidos, tales como cuero, asta, etc. provenientes de los animales faenados.

CONSTRUCCIONES Y OTRAS OBRAS

Art. 28. — En los casos de construcciones, sociedades, compañías o empresas de construcciones en general y los que contraten o subcontraten obras de pintura, revestimiento de pisos, instalaciones eléctricas, yeserías, obras sanitarias, techados asfálticos y, en general, toda obra accesoria o complementaria de la edificación; obras de pavimentación y/o afirmados, obras de dragado, excavaciones, demoliciones, rellenamiento y/o nivelación de terrenos y caminos, perforación mecánica para la extracción de agua; realización de excavaciones para la colocación de caños y cables, se tomará como ingreso bruto las cuotas y demás sumas abonadas por los propietarios o responsables de las obras contratadas, prescindiéndose del valor de las mismas como base imponible.

Los ingenieros, arquitectos, constructores y maestros mayores de obras, que sean gestores directos y/o responsables de la inscripción de planos y/o autorización para edificaciones y refecciones de edificios, serán considerados contribuyentes en iguales condiciones que los enumerados precedentemente, computándoseles como ingresos brutos el valor total de las obras en que hayan intervenido, salvo su derecho a denunciar la persona o entidad que efectivamente hubiera contratado la realización de la obra.

CONTRATOS DE OBRAS

Art. 29. — La tramitación relativa a los contratos de obras ante las Municipalidades y demás reparticiones públicas, se hará previa intervención y visación por la Dirección. Esta registrará, en cada caso, el importe total de las obras contratadas, identidad de los contratistas y detalles relativos al pago del impuesto.

LAVADEROS Y SALADEROS

Art. 30. — Los lavaderos de lana, saladeros, peladeros y secaderos de cuero por cuenta propia, recibirán el tratamiento fiscal correspondiente a su finalidad específica, no considerándose compradores o acopiadores de frutos del país por las lanas o cueros que hubieran adquirido para ser lavados o salados.

INDUSTRIAS

Art. 31. — Para las actividades industriales, el ingreso bruto se determinará de acuerdo al monto total de las ventas que correspondan a los productos fabricados o elabora-

dos en establecimientos de la Provincia, cualquiera sea la jurisdicción en que se realice o formalice el acto de la venta.

SEMI-ELABORACION EN LA PROVINCIA

Art. 32. — En los casos en que el proceso industrial no se cumpla íntegramente en jurisdicción de la Provincia, ya sea que se comience o se termine la elaboración de los productos fuera de ella en establecimientos de propiedad del mismo contribuyente, se considerará ingreso bruto la parte del monto total de las ventas proporcional al costo de la semi-elaboración en la Provincia. Las deducciones admitidas se efectuarán directamente sobre el monto total de las ventas.

PRODUCTOS ELABORADOS EN EXTRAÑA JURISDICCION

Art. 33. — A los fines de la aplicación del impuesto, no se considerará actividad industrial ejercida en la Provincia la distribución y venta de los productos elaborados o fabricados por el mismo contribuyente en establecimientos de extraña jurisdicción.

En este supuesto se aplicarán las disposiciones que correspondan de acuerdo con las formas de comercialización de la actividad ejercida en la Provincia.

CASAS ESTABLECIDAS FUERA DE LA PROVINCIA

Art. 34. — Se hallan sometidas al pago del impuesto y al cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, las personas o entidades con sede fuera de la jurisdicción provincial que ejerzan dentro de ella alguna actividad lucrativa por intermedio de sucursales, factores, representantes o agentes, sin perjuicio de la exención que a estos últimos pudiera corresponderles en virtud de lo previsto en el artículo 19, inciso a) de la Ley N° 1192. En tal supuesto, se considerará ingreso bruto el monto total de las operaciones efectuadas como consecuencia de la intervención de dichos intermediarios.

FRIGORIFICOS

Art. 35. — Las actividades realizadas por los frigoríficos como abastecedores, proveedores, carniceros o de carácter similar, como así toda otra actividad comercial, industrial o lucrativa en general, desarrollada por aquellos en jurisdicción de la Provincia, estarán sujetas al pago del impuesto que les corresponda de acuerdo a las disposiciones de la Ley y en igualdad de condiciones con cualquier otro contribuyente que explote los mismos ramos.

RELACION DE DEPENDENCIA

Art. 36. — A los fines de la Ley 1192 existe relación de dependencia cuando la vinculación sea de patrón a empleado y se ponga de manifiesto con un solo empleador, sea cual fuere la forma de remuneración.

EXPLOTACION AGROPECUARIA PRIMARIA Y EXTRACTIVA

Art. 37. — Se considera como tal, aquella que, por diversos procedimientos extrae del seno de la naturaleza substancias útiles al hombre, sin someterlas a modificaciones que alteren su estructura original.

DE LOS DEBERES FORMALES

Art. 38. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1192, apartado 5°, los contribuyentes deberán conservar y presentar las declaraciones juradas y sus respectivos comprobantes de depósito, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en el citado apartado.

CERTIFICADOS

Art. 39. — La certificación del cumplimiento de la obligación fiscal a que alude el artículo 25 de la Ley 1192, ten-

drá efecto liberatorio cuando se haya realizado la determinación definitiva de la misma o, simplemente será provisional cuando el contribuyente o responsable haya efectuado el pago espontáneamente y no resulte "prima facie", la existencia de una deuda fiscal.

Esta certificación provisional llevará la expresa reserva por parte de la Dirección de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal y será suficiente para liberar a los Escribanos, Oficinas Públicas y Jueces de la inhabilitación establecida en el artículo citado anteriormente.

DEL PAGO

Art. 40. — Simultáneamente con la declaración jurada que formule de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente reglamentación, el contribuyente o responsable procederá a efectuar el pago, depositando su importe a nombre del Gobierno de la Provincia, en el Banco Provincial, o en las oficinas que la Dirección habilite a tal efecto, o mediante el envío de cheques, giros o valores postales a la orden de la Dirección sobre Salta. En el caso de cheques se tomará como fecha de pago la de recepción en las dependencias fiscales.

PLAZO

Art. 41. — El pago del impuesto determinado de oficio por la Dirección o por decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas sobre recurso de apelación, deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de la notificación.

FACILIDADES DE PAGO

Art. 42. — La Dirección podrá conceder, con carácter general y en circunstancias especiales, prórrogas para el pago del impuesto así como para el pago de los intereses, recargos y multas, con garantía real o personal o sin ella, devengando entonces el importe respectivo, un interés a favor del fisco del 7 % anual.

La Dirección podrá también para liquidar deudas fiscales atrasadas, conceder a contribuyentes o responsables la facilidad del pago por cuotas anuales o por períodos menores, que comprendan el capital adeudado y un interés al tipo del 7 % anual, con garantía real o personal. El término para completar el pago no podrá en ningún caso exceder de 3 (tres) años.

En los casos previstos anteriormente el interés del 7 % anual empezará a aplicarse a partir de la fecha de la Resolución que concede la prórroga o las facilidades de pago, sin perjuicio de los recargos o intereses que anteriormente a esa fecha se hubiesen devengado.

A fin de obtener las mencionadas facilidades el contribuyente o responsable presentará una solicitud a la Dirección indicando la forma de pago que propone y las garantías que ofrece.

IMPUTACION — PROCEDIMIENTO

Art. 43. — La imputación será efectuada por la Dirección, que notificará a los contribuyentes la liquidación practicada y el saldo deudor que queda a su cargo. Esta liquidación se considerará a todos los efectos como determinación de oficio de la obligación fiscal, pudiendo los contribuyentes o responsables oponer los recursos previstos en los artículos 45 y siguientes.

Cuando la resolución de la Dirección que dispone la imputación de pago quede firme y definitiva, se procederá al cobro, por vía de apremio, del saldo deudor que no haya sido pagado en los términos establecidos en el artículo 37º de la presente reglamentación.

COBRO POR APREMIO

Art. 44. — La Dirección dispondrá el cobro por vía de apremio de las sumas adeudadas, inmediatamente que la resolución que la determine tenga el carácter de definitiva y

luego que haya transcurrido el plazo acordado por el artículo 37 de la presente reglamentación.

La Dirección podrá suspender el cobro por vía de apremio si el contribuyente o responsable ha presentado la solicitud para obtener facilidades de pago, de conformidad con el artículo 38, última parte.

La suspensión del cobro por vía de apremio, no podrá, sin embargo, ordenarse por un término mayor de 30 (treinta) días, transcurrido el cual sin que se hayan otorgado las facilidades pedidas, se proseguirá, sin más trámite, el juicio de apremio sin necesidad de resolución ulterior.

CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Art. 45. — Se considera que existe transferencia:

- a) Cuando el establecimiento pasa a ser propiedad de otra persona por venta, permuta, cesión o cualquier otro acto a título oneroso;
- b) Cuando se disuelve una sociedad y uno o varios de los socios se hacen cargo del activo o pasivo;
- c) Cuando una sociedad se reorganiza o transforma;
- d) En caso de transmisión a título gratuito.

REQUISITOS EN CASO DE TRANSFERENCIA

Art. 46. — En caso de transferencia, la Dirección podrá exigir:

- a) Presentación de la escritura, contrato privado o boleto que exteriorice la operación en los que conste el cumplimiento del impuesto de sellos;
- b) En caso de transmisión gratuita, presentación de orden judicial o de la hijuela, cuando hubiera partición o, si se tratara de donación, del documento que la acredite y constancia de haberse satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes;
- c) Publicación en el Boletín Oficial y en uno ó más periódicos del lugar en que funcione el establecimiento;
- d) Inscripción en su caso en el Registro Público de Comercio;
- e) Exhibición de la transferencia del contrato de locación, cesión o venta del inmueble donde funcione el establecimiento.

SITUACION DE LOS CONTRIBUYENTES EN CASO DE TRANSFERENCIA

Art. 47. — En los casos de transferencia se considerará que el transmitente cesa en la actividad lucrativa y el adquirente inicia una nueva, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del artículo 5º, 4º y 44o. de esta reglamentación.

COMUNICACION DEL CESE DE ACTIVIDADES

Art. 48. — Si se produjera el cese de actividades lucrativas el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección en el término de 10 (Diez) días fijado en el artículo 21, apartado 2º de la Ley 1192, a fin de que se practique el reajuste impositivo correspondiente, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de la sanción prevista en el artículo 38 de la Ley 1192.

MULTAS — GRADUACION

Art. 49. — A los fines de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 1192, la Dirección deberá graduar las multas según la gravedad de la infracción o el grado de culpa o dolo del infractor. A estos efectos se tendrá en cuenta también si el infractor es reincidente o nó.

FORMA DE LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES, INTIMACIONES, ETC.

Art. 50. — Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán hechas por cartas certificadas con aviso especial de retorno, al domicilio fiscal del contribuyente o

responsable, por medio del Correo de la Nación o en su defecto por correo especial.

Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, se efectuarán por medio de edictos publicados por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, salvo las otras diligencias que la Dirección pueda disponer para hacer llegar la notificación al conocimiento del interesado.

RECURSO DE RECONSIDERACION

Art. 51. — El recurso de reconsideración se presentará ante el funcionario que haya dictado la resolución impugnada pero se considerará en término aunque haya sido presentado ante funcionario incompetente de la Dirección.

La interposición de este recurso es requisito previo para apelar ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

RECURSOS — PRUEBAS

Art. 52. — En los recursos de reconsideración, las pruebas documentales deberán acompañarse con el escrito de presentación. Las otras pruebas se deberán ofrecer en el mismo escrito. La Dirección dispondrá que un funcionario las sustancie dentro de los 10 (diez) días. La Dirección podrá disponer cualquier otra diligencia de prueba, así como nuevas inspecciones y verificaciones cuando lo considere necesario para dictar su resolución.

OTORGAMIENTO DEL RECURSO DE APELACION PROCEDIMIENTO

Art. 53. — Cuando se otorgue el recurso de apelación, notificada la resolución del apelante, la Dirección deberá elevar las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con un escrito de contestación a los fundamentos del apelante, todo ello dentro de los 15 (quince) días contados desde la interposición del recurso.

RESOLUCION DEL MINISTERIO SOBRE LA PROCE- DENCIA DEL RECURSO — PROCEDIMIENTO

Art. 54. — En los recursos de hecho, si el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas confirmara la resolución apelada declarando la improcedencia del recurso, quedará abierta la vía contencioso-administrativa en la forma prescripta en el artículo siguiente.

RECURSO ANTE LA SUPREMA CORTE

Art. 55. — Contra las decisiones definitivas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas que determinen las obligaciones fiscales y sus accesorios o las resoluciones apeladas de la Dirección, cuando el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas no hubiere dictado su decisión en los términos establecidos en el artículo 57 de la presente reglamentación, el Fiscal de Estado y el contribuyente responsable podrán recurrir a la Justicia por la vía correspondiente; este último solo después de haber efectuado el pago de los impuestos y multas y al único efecto de repetir los pagos indebidos.

RECURSOS DE QUEJA

Art. 56. — Si la Dirección denegase la apelación, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificar las circunstancias que la motivan, debiendo notificarse al apelante, que podrá ocurrir directamente en queja, ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas dentro de los 5 (cinco) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera ocurrido la resolución de la Dirección quedará de hecho consentida con carácter de definitiva.

PROCEDIMIENTO EN EL RECURSO DE QUEJA

Art. 57. — Interpuesta la queja en término, el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas librará oficio a la Dirección solicitando la remisión de las actuaciones, las que se elevarán dentro del tercer día. La resolución sobre la admisibilidad del recurso, deberá dictarse dentro de los 10 (diez) días de interpuesto el mismo notificándola al recurrente.

En caso de queja por retardación a que alude el artículo 64 de la presente reglamentación se sustanciará en la forma establecida en los artículos 54 y 57 (primera parte) de la misma.

RECURSOS PRESENTADOS FUERA DE TERMINO

Art. 58. — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas no podrá entender en recursos presentados fuera de término aún cuando la Dirección los hubiere concedido.

RECURSOS DE REPETICION

Art. 59. — Los contribuyentes o responsables podrán repetir los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios pagados espontáneamente, interponiendo recursos ante la Dirección cuando el pago hubiera sido indebido por error de cálculo o de concepto en la aplicación de las normas establecidas en la Ley 1192 u otras leyes fiscales especiales al caso concreto.

La Dirección deberá dictar su resolución dentro de los 15 (quince) días de la fecha de presentación del recurso, previa vista del Fiscal de Estado, notificándola a este funcionario y al recurrente con todos sus fundamentos.

El recurso de repetición no impedirá a la Dirección verificar la declaración jurada o el cumplimiento fiscal a la cual aquella se refiera, y, dado el caso, determinar y exigir el pago de la obligación que resultare adeudarse.

El recurso de repetición no corresponde cuando la obligación fiscal hubiera sido determinada por la Dirección o el Ministerio con resolución o decisión firme.

EFFECTOS DEL RECURSO DE REPETICION

Art. 60. — La resolución de la Dirección sobre el recurso de repetición tendrá todos los efectos de la determinación de oficio y podrá ser impugnada con recurso de apelación ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en los mismos casos y términos y con las mismas limitaciones que las resoluciones de la Dirección sobre recursos de reconsideración.

ACCION DE REPETICION

Art. 61. — En los casos de sentencia dictada en los juicios de Apremio por cobro de impuestos, la acción de repetición solo podrá deducirse una vez satisfecho el impuesto, tasa o contribución adeudada, multas, accesorios y costos.

RECEPCION DE RECURSOS

Art. 62. — Los funcionarios que reciban recursos de reconsideración o repetición sin tener la facultad de resolverlos, deberán elevarlos de inmediato y de oficio ante quien corresponda, a fin de que provea lo pertinente.

DECISION DEL RECURSO

Art. 63. — Los recursos de repetición serán decididos únicamente por la Dirección General, pero se considerarán presentados en término aunque se haya dirigido a funcionarios incompetentes de la Dirección.

DENEGATORIA TACITA

Art. 64. — Si la Dirección en los recursos de reconsideración o repetición no dictara su resolución dentro de los términos establecidos en el artículo 45, último párrafo de la Ley 1192 y artículo 59, segundo párrafo, de esta reglamen-

tación, el recurrente podrá considerarlo como resuelto negativamente y presentar recurso de apelación ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de conformidad con los artículos 46 y 48 de la Ley 1192.

DE LA PRESCRIPCION

TERMINOS

Art. 65. — Prescriben por el término de 10 (diez) años las facultades y poderes de la Dirección, de determinar las obligaciones fiscales o verificar y rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables y aplicar multas.

Prescribe por el transcurso de 10 (diez) años la acción para el cobro por vía de Apremio de los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.

Prescribe por el transcurso de 10 (diez) años la acción de repetición de impuestos, tasas y contribuciones y accesorios.

INICIACION DE LOS TERMINOS

Art. 66. — Los términos de prescripción de las facultades y poderes indicados en el inciso 1º del artículo anterior comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo.

El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la infracción.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.

El término para la prescripción de la acción para el cobro por vía de apremio de impuestos, tasas y contribuciones y accesorios y multas, comenzará a correr desde la fecha de la notificación de la determinación impositiva o aplicación de multa o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos contra aquellas.

Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos imposables no hayan podido ser conocidos por la Dirección por algún acto o hecho que los exteriorice en la Provincia.

INTERRUPCION

Art. 67. — La prescripción de las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

- 1º) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación;
- 2º) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

En el caso del inciso 1º del nuevo término de prescripción comenzará a regir a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

INTERRUPCION DE LA ACCION DE REPETICION

Art. 68. — La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la deducción del recurso administrativo de repetición.

PAGOS POR ACTIVIDADES GRAVADAS POR LA LEY

Art. 69. — Cuando el contribuyente hubiere efectuado pagos por actividades gravadas por la Ley 1192 en cualquier jurisdicción de la Provincia, acreditará tal circunstancia ante Dirección General de Rentas, presentando el recibo oficial que se le hubiere otorgado, a efectos que ésta impute el pago, en concepto de pago a cuenta, tal cual lo establece el artículo 40 de la presente reglamentación.

REGISTRO DE "PAGOS A CUENTAS"

Art. 70. — Dirección General de Rentas llevará un registro denominado "Pagos a Cuenta", en las que asentará los importes percibidos por las Municipalidades, a efectos de determinar el importe real del impuesto que crea la Ley 1192, y determinar las participaciones de las Municipalidades.

Art. 71. — Comuníquese, publíquese, etc.

COSTAS
Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía,
Finanzas y Obras Públicas

Decreto Nº 3124-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente Nº 155|F|1950.

Visto este expediente en el que a fs. 5 corre copia del decreto Nº 1127 de fecha 28 de marzo ppdo., por el que el Poder Ejecutivo concedió licencia con goce del 50% de sus haberes y por el término que dure su incorporación en las Filas del Ejército, al Auxiliar 1º de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques don Victor Francisco Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado señor Victor Francisco Figueroa, no fué comprendido en su oportunidad entre las designaciones del personal que integrará la administración Provincial de Bosques, creada por Ley Nº 1087;

Que por tal circunstancia sus haberes aún permanecen impagos hasta la fecha;

Que en el presupuesto que ha de regir para el corriente año en dicha Administración, aprobado por decreto Nº 1729, de fecha 19 de mayo del corriente año, conforme a lo dispuesto por la citada Ley y por decreto Nº 1699 del 17 de Mayo último, contempla veinte cargos de Auxiliar 1º (Guardabosques), con una asignación de \$ 500.— mensuales, y con

cargo a la partida prevista en el mismo fueron designados algunos empleados que revistaban con iguales funciones en Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques;

Que a fin de subsanar el inconveniente señalado en el segundo párrafo del presente considerando y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Designase Auxiliar 1º (Guardabosques) de Administración Provincial de Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé el presupuesto que ha de regir para el corriente año en dicha Administración, al señor VICTOR FRANCISCO FIGUEROA.

Art. 2º — Déjase establecido que el 50% de los haberes que debe percibir, de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 1127 de fecha 28 de marzo ppdo., el aludido empleado, se atenderán con cargo al presupuesto de Administra-

ción Provincial de Bosques, a la cual pasará a depender como personal técnico.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 3125-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente Nº 2954|C|1950 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que el H. Consejo de Agrimensores, Arquitectos, é Ingenieros, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 10 dictada por el mismo en reunión celebrada el día 7 de agosto en curso;

Por ello,
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 10, dictada por el H. Consejo de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros, en

reunión celebrada el día 7 de Agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3126-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 3106[A]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 24 dictada por la Intervención de la citada Repartición en fecha 25 de Agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 24, dictada por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, en fecha 25 de agosto del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"El Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, RESUELVE: 1º— A partir del 1º de setiembre del año en curso, adscribese a la Administración Provincial de Bosques, al Auxiliar N° 5º de esta Dirección, D. Robustiano Agüero".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3127-E.

Salta, Agosto 31 de 1950

Expediente N° 1082[V]50 (S. M. de Entradas).

Visto lo solicitado por Dirección General de Y. P. F. en su nota de fs. 1, lo dispuesto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 881, de fecha 14 de julio p.p.d., cuyo texto se transcribe en fs. 3/4 y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase al Representante Legal de esta Provincia, doctor Fanelón Figueroa, para que suscriba la Orden de Pago de \$ 52.694,64 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), que Dirección General de Y. P. F. debe reintegrar a Administración General de Aguas de Salta, en concepto de gastos efectuados en los estudios realizados en la localidad de Tortagal y en los Valles Calchaquíes, aprobados por resoluciones Nros. 233 y 234, del 23 de febrero de 1949 y con imputación a la Ley N° 629, de fecha 2 de diciembre de 1940, de acuerdo al convenio aprobado por el H. Directorio de Y. P. F. mediante resolución del 3 de diciembre de 1947.

Art. 2º Déjase establecido que el importe de \$ 79.101,18 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/N.) que reclama ese organismo nacional en concepto de gastos efectuados en obras hidráulicas en esta Provincia, en razón de no existir antecedentes sobre el particular, se

resolverá sobre su procedencia o improcedencia en oportunidad para lo cual el nombrado Representante Legal deberá recabar ante el Directorio de Y. P. F. la información sobre las obras cuya ejecución ha demandado la utilización de ese importe.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3128-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2953[C]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N° 9, dictada por el citado H. Consejo en reunión realizada el día 24 de julio p.p.d.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 9 dictada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, en reunión celebrada el día 24 de Julio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3129-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 15397/1950.

Visto este expediente en el que corre el certificado expedido por Dirección General de Asistencia Médica, por el que se le acuerden 42 días de licencia, contados desde el día 20 de Agosto del año en curso, a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señora Angela Arias de Arias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 1138; atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia con goce de sueldo y a contar desde el día 20 de agosto del año en curso, a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señora ANGELA ARIAS de ARIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3130-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2950[C]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 63, dictada por la misma en fecha 16 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 63, dictada por la Contaduría General de la Provincia, en fecha 16 de agosto del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"El Presidente de la Contaduría General de la Provincia, RESUELVE: Artículo 1º.— Adjudicar en venta al señor José Carullá, domiciliado en calle Urquiza N° 658 de esta ciudad de Salta, el motor Hudson modelo 1937, número 312.466, actualmente en depósito en el local de la firma Francisco Moschetti y Cía. sito en calle Buenos Aires N° 57, al precio total de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL (\$ 400), importe este que deberá ser hecho efectivo de contado dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de adjudicación y que deberá ingresar por Tesorería General, previa intervención de esta Contaduría General, con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS - EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS - EJERCICIO 1950".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3131-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 3056[M]50 (S. M. de Entradas).

Visto lo solicitado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a transferir del Parcial 16, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), para reforzar el crédito del Parcial 49, ambos correspondientes al Anexo D, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual N° 26.

Art. 2º — Establécese que la citada Orden de Pago Anual N° 26, queda ampliada en la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), en virtud de la transferencia dispuesta por el

artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3132-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2989[A]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 9278, recaída en Acta N° 311 de fecha 4 de Agosto del corriente año, dictada por el H. Consejo de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 9278, recaída en Acta N° 311, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en reunión celebrada el día 4 de Agosto del corriente año, por la que se acuerda al solicitante don José Antonio Yessa, permiso precario para la explotación de la línea de Salta a San Agustín y La Merced, no pudiendo el concesionario expedir boletos a puntos intermedios en el trayecto entre Salta y Gerrillos para evitar competencia con las líneas ya existentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 3133-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 15.147|1950.

Visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles y atento a la aclaración hecha por Contaduría General de la Provincia en su respectivo informe;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el Decreto N° 1991, de fecha 3 de junio ppdo., dejando establecido que la licencia concedida al señor Ernesto Burgos, debe ser a partir del 2 de marzo del año en curso y no como se había consignado en dicho Decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3134-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2427[M]50 (S. M. de Entradas)

Visto este expediente en el que el señor Segundo A. Monteros, solicita se le reconozcan los servicios prestados en Dirección General

de Agricultura, Ganadería y Bosques, desde el día 13 de mayo ppdo., hasta la fecha de su designación como Auxiliar Mayor de Administración Provincial de Bosques, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 1810, del 24 de mayo último, en cuyo lapso estuvo en comisión en los departamentos de Orán, y San Martín, formando parte del Cuerpo Inspeccionario que dirigía el señor Interventor de esa Dirección General; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor SEGUNDO A. MONTEROS en Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, desde el día 13 de mayo hasta la fecha de su designación como Auxiliar Mayor de Administración Provincial de Bosques, según decreto N° 1810, del 24 de mayo ppdo., en cuyo lapso estuvo en comisión en los Departamentos de Orán y San Martín, formando parte del Cuerpo Inspeccionario que dirigía el señor Interventor de la citada Dirección General; y páguese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 236.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/N.).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D, Inciso 11, Item 2, Principal a) 1, Parcial 1, \$ 212.90;

Anexo D, Inciso 11, Item 2, Principal a) 1, Parcial 1, \$ 23.41, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3135-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 420[F]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias, gestiona el pago de la suma que arroja la planilla agregada a estas actuaciones, en concepto de haberes devengados por el señor Oscar Figueroa Gilmes, durante 15 días del mes de febrero del año 1949, con el consiguiente Aporte Patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuyo importe oportunamente fué devuelto a Tesorería General mediante Nota de Ingreso N° 12351, por las razones expuestas en el informe corriente a fs. 5|6; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de Dirección General de Comercio e Industrias, por la suma de \$ 162.33 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.), en virtud de serle concurrente a la planilla de referencia, las disposiciones del artículo 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 162.33 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.), a efectos de que la misma atienda con dicho importe el pago en cuestión, con el consiguiente aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con imputación al Anexo G, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3136-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2608[A]50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 9222, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 28 de julio del corriente año, recaída en Acta N° 310; atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 9222 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en reunión celebrada el día 28 de julio del corriente año, recaída en acta N° 310, cuya parte dispositiva dice:

" 1° — Por tratarse la primera vez, aplicar a la Empresa Victor M. Villa, concesionaria de la línea del título, una multa de \$ 50.— m/n. por falta de cumplimiento de los horarios".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 3137-E.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 2652[I]50 (S. M. de Entradas) y 2008[I]50.

Visto estos expedientes en los que Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita liquidación de la suma de \$ 6.000.— m/n. a fin de cubrir con dicho importe gastos de oficina, como asimismo para la preparación y publicación del Anuario Estadístico 1945-1949.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales a efectuar la publicación del Anuario Estadístico 1945-1949.

Art. 2° — A los efectos del cumplimiento

del artículo que antecede, liquídese directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 6.000 (SEIS MIL PESOS M/N.).

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 47, Orden de Pago Anual N° 26, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 3107-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 10.891/950.

Visto este expediente en el que a fojas 2 la Dirección General de Asistencia Médica solicita reconocimiento de los servicios prestados por don Luis Emiliano Carrizo, como Auxiliar 5º (chofer) de la Asistencia Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado fué declarado cesante en el cargo que desempeñaba como titular (Auxiliar 5º) por decreto N° 779 de 4 de marzo ppdo., siendo reincorporado en el mismo mediante decreto N° 1713 de 19 de mayo último, habiendo continuado trabajando en el tiempo comprendido entre las fechas indicadas por así requerirlo las necesidades del servicio;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General en 22 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don LUIS EMILIANO CARRIZO, como Auxiliar 5º (chofer de la Asistencia Pública) de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 5 de marzo último hasta el 18 de mayo del corriente año; debiendo el gasto total de \$ 1.020.46 (UN MIL VEINTE PESOS con 46/100) m/n., incluido el aporte Patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones correspondiente, imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 735.48 al Anexo E, Inciso VIII, Principal a) 3, Parcial 1,

\$ 80.90 al Anexo E, Inciso VIII, Principal e) 1, Parcial 3, todas las partidas de la Ley de Presupuesto en vigor (Gastos en Personal), y

\$ 204.08 a la Ley 1135 del 21 de octubre de 1949.

Art. 2º — La Dirección General de Asistencia Médica atenderá directamente el pago de los haberes reconocidos por el artículo anterior, con los fondos que mediante Orden de Pago Anual anticipada se le liquidan de conformidad a las previsiones del Art. 39 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3108-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 11.214/950.

Visto este expediente en el cual la señorita María Lidia Larrán Sierra, Directora de la Escuela "Mariano Cabezón", dependiente del H. Consejo General de Educación, solicita jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 53-J. hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia, N° 774;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 24 de agosto del corriente año, y a la facultad conferida por el art. 46 de la misma ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 53-J. de fecha 7 de agosto del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a doña MARIA LIDIA LARRAN SIERRA, Directora de la Escuela "Mariano Cabezón" dependiente del H. Consejo General de Educación, jubilación ordinaria con el haber mensual de \$ 357.55 m/n., (Trescientos cincuenta y siete pesos con 55/100 moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley 354 y Decretos 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

2º — Formular cargo por la suma de \$ 3.102.47 m/n. (Tres mil ciento dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional) conforme al art. 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3109-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 11.212/950.

Visto este expediente en el que la señora Yolanda Eckhardt de Moya solicita jubilación ordinaria en su carácter de Auxiliar de la Escuela "Juan Bautista Alberdi", dependiente del H. Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por resolución N°

55-J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente, comprendida en las disposiciones de la ley de la materia, N° 774;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 24 del corriente mes y a la facultad conferida por el art. 46 de la ya citada ley,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 55-J. de fecha 7 de agosto del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a doña YOLANDA ECKHARDT DE MOYA, Auxiliara de la Escuela "Juan Bautista Alberdi", dependiente del H. Consejo General de Educación, jubilación ordinaria con el haber mensual de \$ 260.86 m/n. (Doscientos sesenta pesos con 86/100 m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley 354 y Decretos Nos. 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

2º — Formular cargo por la suma de \$ 2.816.10 m/n. (Dos mil ochocientos diez y seis pesos con 10/100 m/n.), conforme al art. 23 de la Ley N° 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3110-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Expediente N° 10.936/950.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicita reconocimiento de los servicios prestados por don Natividad Tejerina como Auxiliar 5º (chofer) de la Asistencia Pública, desde el 13 de junio ppdo. hasta el 6 de julio inclusive, en reemplazo del titular don Ernesto Palacios, quién se encontraba en uso de licencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor NATIVIDAD TEJERINA en el carácter de Auxiliar 5º (Chófer de la Asistencia Pública) de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 13 de junio al 6 de julio inclusive, del año en curso; debiendo el gasto total de \$ 330.29 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 29/100 m/n.) importe a que asciende dicho reconocimiento, incluido el aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 238.06 al Anexo E— Inciso VIII— Principal a) 3— Parcial 1,

" 26.18 al Anexo E— Inciso VIII— Principal e) 1— Parcial 3, todas las partidas de la Ley de Presupuesto en vigor (Gastos en Personal); y,

66.05 a la Ley N° 1135 de 21 de octubre de 1949.

Art. 2° — La Dirección General de Asistencia Médica atenderá directamente el pago de los haberes reconocidos precedentemente, con los fondos que mediante Orden de Pago Anual anticipada se le liquidan de conformidad a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3111-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 11.213-1950.

Visto este expediente en el que la señora María Sara García Isella de Grande, solicita jubilación ordinaria en su carácter de Directora de la Escuela "General Urquiza", dependiente del H. Consejo General de Educación, y.

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 54-J, la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia, N° 774;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 24 de agosto en curso, y a la facultad conferida por el art. 46 de la citada ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 54-J, de fecha 7 de agosto de 1950, que corre a fojas 14 de estas actuaciones, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

1° — Acordar a Doña MARIA SARA GARCIA ISELLA DE GRANDE, Directora de la Escuela "General Urquiza", dependiente del H. Consejo General de Educación, jubilación ordinaria con el haber mensual de \$ 384.20 m/n. (Trescientos ochenta y cuatro pesos con 20/100 m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje el servicio, con más los aumentos fijados por Ley N° 954 y decretos Nos. 17.518/49 y 1783/50, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.

2° — Formular cargo por la suma de \$ 3.424.30 m/n. (Tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 30/100 m/n.), conforme al art. 23 de la Ley 774, el que deberá amortizarse en la forma dispuesta por el art. 24 de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3112-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 11.291-1950.

Visto este expediente en el que corre la nota de la Escuela N° 305 de Las Animas, Dpto. de Chicoana de esta Provincia, por la que solicita la donación de una pelota de fútbol;— atento la Resolución N° 108 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física y el informe de su Departamento Administrativo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA por la suma de TREINTA Y UN PESOS CON 50/100 (\$ 31.50) M/N., en la adquisición de una pelota de fútbol con destino a la Escuela N° 305 de Las Animas, Dpto. de Chicoana de esta Provincia, de conformidad a lo dispuesto en su Resolución N° 108 de fecha 21 de agosto en curso.

Art. 2° — La presente erogación será imputada a:

Decreto N° 14.895 de 19-4-49 Inc. a) GASTOS VARIOS— Partida 2: \$ 31.50.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3113-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 10.754-1950.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita autorización para realizar la impresión de 10.000 fichas físico-médico, necesarias para el fichaje del alumnado de las escuelas de la provincia; acompañando a tal efecto cotizaciones recibidas por tres imprentas de plaza, y

CONSIDERANDO:

Que entre las cotizaciones recibidas resulta más conveniente la de la firma Paratz y Riva, no obstante ser algo más elevado el costo de las mismas, por ser la muestra de la cartulina a emplearse más gruesa que las otras, no corriéndose la tinta al escribirse y además el plazo de entrega más breve;

Por ello y atento lo informado por el Jefe Administrativo de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a encargar la impresión de diez mil (10.000) fichas físico-médico con destino al fichaje del alumnado de las escuelas de la provincia, en la imprenta PARATZ Y RIVA, de acuerdo a cotización presentada que corre agregada a fs. 5 del presente expediente; debiéndose imputar al gasto total de SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 790.—), a la partida 10 "Impresiones, boletines, folletos, memorias, etc." del inciso a) de la distribución de los fondos aprobada mediante decreto N° 14.895 del 19/4/49.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3114-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 11.175-1950.

Visto este expediente en que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" solicita reconocimiento de servicios del señor José A. Soler, en virtud de haberse desempeñado el mismo en reemplazo del señor Martín A. Sánchez cuya renuncia fué aceptada por Decreto N° 2344 de fecha 5 de julio p.pdo.; atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fojas 2,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor JOSE A. SOLER en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", durante el término comprendido entre el 16 de junio y 21 de julio p.pdo., debiendo liquidarse por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 08/100 MONEDA NACIONAL (\$ 490.08) a la citada escuela, a fin de que con dicho importe en su oportunidad abone al beneficiario los haberes reconocidos.

Art. 2° — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo E. Gtos. en Pers. Inciso 5. P. Princ. a)	9 Parc. 1	\$ 353.22
Anexo E. Gtos. en Pers. Inciso 5. P.	Princ. e) 1 Parc. 9	38.85
Ley N° 1135 del 21/10/49		98.01

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3115-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 2° (Jefe del Departamento Administrativo) de la Dirección Provincial de Educación Física; atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor FELIPE JOSE TANCO, al cargo de Auxiliar 2° (Jefe del Departamento Administrativo) de la Dirección Provincial de Educación Física, y dáselo las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3116-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 11.317-50.

Visto la solicitud de licencia elevada por el Oficial 7° —Médico de Consultorio— de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor Severiano C. Salado; atento lo informado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédase con anterioridad al día 26 de agosto en curso, seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Oficial 7° —Médico de Consultorio— de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor SEVERIANO C. SALADO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3117-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.
Expediente N° 11.290/50.

Visto la solicitud de licencia elevada por el Auxiliar 6° —Personal de Servicio— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Segundo M. Figueroa, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 94 de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese con anterioridad al día 17 de agosto en curso, tres (3) días de licencia con goce de sueldo, al Auxiliar 6° —Personal de Servicio— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don SEGUNDO M. FIGUEROA, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 94 de la Ley N° 1138

Art. 2o -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3118-A.

Salta, Agosto 31 de 1950.

Encontrándose en uso de licencia la Sub-Inspectora de Farmacias de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señora Aída C. Aguilera de Godoy por el término de seis meses, y atento a lo solicitado por la Dirección de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase al señor ARMANDO RAFAEL DESGADO Sub-Inspector de Farmacias, dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Aída C. Aguilera de Godoy.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 6334 — EDICTO DE MINAS: — Expediente N° 1725.—T.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo haga valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Juez de Minas: Otilio Eldo Oscar Terlera, casado, ingeniero civil y Carlos Hessling, viudo, mecánico, ambos argentinos y mayores de edad, con domicilio legal en la calle Alvarado N° 508 de esta ciudad, ante Us. nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar cateos y exploraciones en busca de minerales, de primera y segunda categoría, excluyendo todos los minerales que están en reserva, venimos a solicitar nos sea concedido el permiso de cuatro unidades, o sean dos mil hectáreas, en el lugar denominado Cerro "El Rupachical", en la localidad de Dentro Escalchi, departamento de Cachi, de esta Provincia, en terrenos sin cercar, ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de Jesús Figueroa y otros, que oportunamente daremos a conocer. — Estas cuatro unidades que solicitamos serán ubicadas de la siguiente forma: y de acuerdo al croquis que se acompaña: Tomando como punto de referencia el centro del pueblo de Cachi, al Oeste veinte y nueve grados Sud, cinco kilómetros se ubicará el primer mojón del punto de partida PP; de este punto al Oeste diez kilómetros se ubicará el segundo mojón; de este punto, siguiendo dos kilómetros al Sud se ubicará el tercer mojón y de este punto diez kilómetros al Este, el cuarto y último mojón y de este punto dos kilómetros al Norte hasta dar con el primer mojón, encerrando en su perímetro el Cerro "El Rupachical". — Contamos para dicho fin con la capacidad técnica, materiales y herramientas suficientes. — Proveer de conformidad será Justicia. — Otilio E. O. Terlera. — Carlos Hessling. — En 3 de mayo/1950 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4" folio 44. — Neo. — Salta, mayo 3/1950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los señores Terlera y Hessling en el Departamento de Cachi y por constituido domicilio legal en Alvarado 508 de esta ciudad. — Para notificaciones en Secretaría, designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo 133 de julio 23/43, pasen estos autos, con los duplicados presentados, a Dirección de Minas y Geología a los efectos de lo establecido en el artículo 5° del de fecha Set. 12/935. — Outes. EXPEDIENTE N° 1725-T-50. Señor Jefe: en el presente expediente se solicita permiso para catear minerales de 1° y 2° categoría con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha una zona de dos mil hectáreas en el departamento de Cachi. Es-

ta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por los interesados en escrito de fs. 2 y 3 y croquis de fs. 1, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1371. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, 12 de mayo de 1950. — H. H. Elías. — Señor Juez de Minas: con la ubicación e informe de Registro Gráfico que antecede, vuelva al Juzgado de Minas para seguir su trámite. — Dirección General de Minas y Geología, mayo 16 de 1950. J. M. Torres. — Señor Juez de Minas: Otilio Eldo Oscar Terlera y Carlos Hessling, en el expediente 1725-T, a U. S. decimos: Contestando la vista corrida de fs. 6 del informe de la Dirección de fs. 4, de autos, manifestamos conformidad con el mismo. Pedimos a U. S. ordene el Registro y publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 119 del Cód. de Minería). — Será Justicia. — C. Hessling. — Otilio Terlera. — Salta julio 3/1950. — La Conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecha, vuelva al despacho. — Outes. — En 3 de julio de 1950 se registró el escrito que antecede en el "Registro de Exploraciones" N° 5 folios 235 y 236 doy fé. — Neo. — Salta, julio 4 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Denúnciense los otros propietarios del suelo. — Outes. Señor Juez de Minas. Otilio E. O. Terlera y Carlos Hessling en el expediente número 1725-T, ante U.S. nos presentamos y exponemos: que el otro propietario del terreno es el R.P. José María Maurín, con domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón número 365. — Será Justicia. C. Hessling. — Otilio Terlera. — Salta, julio 12 de 1950. — Por hecha la manifestación ordenada en el auto de fs. 8, último punto, debiendo consignarse el presente escrito en el edicto respectivo. — Outes. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de julio de 1950.

OUTES

Escribano de Minas

e) 5, 12, al 25/9/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6338. — SUCESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FORTUNATO YAZLLE. — Salta, Setiembre... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINES, Escribano Secretario.
e) 6/9 al 14/10/50.

N° 6330 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez la Instancia y 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn.

JACOBO FERNANDEZ.

Salta, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 4/9 al 11/10/50

Nº 6328. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA GOMEZ DE VARGAS. — Salta, Agosto 31 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 2/9/50 al 10/10/50.

Nº 6328. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Martina Ramos de Ontiveros para que hagan valer sus derechos. — Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, 26 de Agosto de 1950. —
Año del Libertador General San Martín
e) 2/9/50 al 10/10/50.

Nº 6327 — TESTAMENTARIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita herederos y acreedores de JAIME CANUDAS Salta, 29 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — TRISTAN C MARTINEZ, Secretario.
e) 1/9 v) 9/10/50.

Nº 6322 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELOY LOPEZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, agosto 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 31/8 al 7/10/50.

Nº 6321 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CRUZ, bajo apercibimiento legal. Salta, agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 29/8 al 6/10/50.

Nº 6320 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia Cuarta Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Teófila Echazú de Moreno y Gaspar Benito Moreno.
Salta, agosto 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 29/8 al 6/10/50.

Nº 6316 — EDICTO — ERNESTO MICHEL Juez Civil de 2a. Nominación cita por treinta días

a herederos y acreedores de CRUZ RIOS de TOSONI.
Salta, 26 de Agosto de 1950.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/8 al 6/10/50.

Nº 6314. — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERNANDEZ o ESTEBAN FERNANDEZ JIMENEZ. — Salta, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 28/8 al 5/10/50.

Nº 6312. — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en Foro-Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en sucesión de JOSE MANUEL E. o JOSE F. FERNANDEZ. Año del Libertador General San Martín, Salta, 24 de agosto de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 28/8 al 5/10/50.

Nº 6311 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de Victor Herrero Alvarez. Tristán Catón Martínez, Secretario Salta, agosto 25 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 26/8 al 4/10/50.

Nº 6147/6399 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEL CARMEN DECIMA DE PADILLA. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario Salta, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e) 12/7 al 18/8; 26/8 al 2/9/50.

Nº 6301. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIO STAGNI, bajo apercibimiento de Ley. Año del Libertador General San Martín. — Salta Agosto 8 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario
e) 24/8 al 2/10/50.

Nº 6279 — EDICTO — SUCESORIO: — El Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de J. ARTURO MICHEL.
Salta, Agosto 8 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 12/8 al 19/9/50.

Nº 6268. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Javierra González de Fernández. Salta, 8 de agosto de 1950. — Año del Liber-

tador General San Martín. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

Nº 6264 — TESTAMENTARIO: — El Juez Civil de la Instancia 4a. Nominación, Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ZENOVIA APAZA y especialmente a los herederos instituidos Doña Aurora Apaza; Luis, Estela, María Luisa y Ruben Diez Ruiz; Don Andrés G. Apaza y todos los sobrinos de la causante, hijos de sus otros hermanos, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, Agosto 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6263 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BARCAT DE JARMA o BADRIE BARCAT DE JARMA o BADRIAS BARCAT DE JARMA. — Salta, Agosto 5 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6261 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN BRISEÑO o BRISEÑO THOMSON, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6260 — EDICTO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO CHAVARRIA. — Salta, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6256 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DIEZ DE ROJAS.
Salta, Agosto 2 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6249. — SUCESORIO: — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez Civil 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. Salta, Julio 20 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6248. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez 2ª Nominación, cita herederos y

acreedores de Emeterio Aguirre. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 5 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 8 al 19/9/50.

Nº 6241 — SUCESORIO: — Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALBERTO JOSE FIGUEROA.

Salta, 4 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6240 — SUCESORIO: — El Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO RAMOS.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6239 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Elvira Pichel de Maidana. — Salta, julio 22/50, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6238 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMANDA SARAVIA DE FERNANDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

Salta, 1 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6237 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta, Doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Cruz para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de Agosto de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6231. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de la Primera Sección Judicial del Departamento de San Carlos, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Delgado por treinta días, diarios "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — San Carlos, julio 31 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín.

HERMENEGILDO TEU,

Juez de Paz Propietario.
e) 3/8/50 al 11/9/50

Nº 6229. — EDICTO. — Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don CRISTOBAL GERONIMO MARTINEZ, por treinta días. — Salta, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 3/8 al 11/9/50.

Nº 6224 — SUCESORIO: — El Juez Civil de la Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FIGUEROA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 1/8/50 al 8/9/50.

Nº 6220. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA CRISTINA MIRANDA, y cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho. — Salta, julio 14 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 7/9/50.

Nº 6218. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don ENRIQUE SANMILLAN. — Salta, julio 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 7/9/50.

Nº 6210 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de 3ª. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CALAZAN CUELLAR y ASUNCION RUIZ de CUELLAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 29/7 al 6/9/50.

Nº 6209 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUSEBIA DOLORES o DOLORES ORTIZ de ANDREU, bajo

apercibimiento de Ley. — Salta, julio 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/7 al 6/9/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6339. — POSESION TREINTAÑAL. — Pedro Avendaño solicita posesión treintañal sobre finca "El Puente" situada en Las Conchas (Cafayate) que limita: Norte, Camino San Carlos a Alemania; Sud, Río Calchaquí; Este, Herederos Cornelio Avendaño, María Cisneros de Galarza y Delia Niño de Munizaga; Oeste, José María Munizaga, Martín Michel Torino y Pedro Lávaque; tiene una fracción regada de

trece Hectáreas que riega desde tiempo inmemorial por usos y costumbres, con carácter permanente mediante las acequias del "Molino" y "Las Conchas" con turnos de ocho días de riego cada ocho días y 4 días de riego cada quince días respectivamente. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves para notificaciones. Salta, Agosto 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario.

e) 6/9 al 14/10/50.

Nº 6310 — JESUS ESCOBAR GUANTAY solicita Posesión Treintañal s/inmueble (varias fracciones terrenos) ubicado Dpto. Molinos con estos límites: — NORTE Sucesión Garcia SUD Suc. Pio Diaz; OESTE; filo del "cerro de las vacas" y Este Río Brialito. — 2 fracciones separadas con límites: — NORTE Suc. María R. de Escobar; SUD propiedad Diego Guantay; ESTE Río Brialito y OESTE Campo común de Escobar. — Límites; NORTE "Quebrada del agua de Santiago; SUD Suc. Felix Cañizares; ESTE Río Brialito y OESTE propiedad Natal Cañizares. — ERNESTO MICHEL

Juez Civil 2ª. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

Salta, Julio 27 de 1950.

e) 26/8 al 4/10/50.

Nº 6303 — POSESION TREINTAÑAL: — Solicitada por doña LUCINDA CABRERA de RUBIO, de un inmueble ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — Extensión: Norte y Sud,

112,50 metros; Este, 39,50 metros y Oeste 18 metros; aproximadamente. — Límites: Norte, propiedad de doña Eulalia Cabrera; Sud, propiedad de doña Lucinda Cabrera de Rubio;

Este, camino nacional viejo y Oeste, con propiedad de Sucesión Rodríguez. — Catastro Nº 185. — El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, 19 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 24/9 al 2/10/50.

Nº 6293. — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Mercado Cuéllar en representación del señor Teodoro Parada, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta provincia, la que consta con las siguientes dimensiones: una cuadra de frente sobre el río Pasaje por dos leguas de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Este, con propiedad del señor Rosa Torres, Oeste, con propiedad de la misma finca Tala Muyo del señor Higinio Parada; Sud, con las Represas; y Norte, con el río Pasaje o Juramento. Este inmueble es integrante de la estancia Tala Muyo, lo que el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y

Comercial de la provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días, para que los interesados al bien de referencia hagan valer sus derechos durante ese periodo. Lunes y jueves ó día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. Salta, Agosto 21 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 25/9/50.

Nº 6269 — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Oliva Aráoz, Juez 3a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en pueblo de Metán. Extensión 55 mts. de frente por 281 mts. de fondo. Limita: Norte, hered. Wenceslao Saravia, Sud, Salomé Valenzuela, Este, Camino Nacional, Oeste, hered. Wenceslao Saravia, posesión treintañal solicitada por Elisa Arredondo. — Salta, Agosto 4 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

Nº 6250. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1º Nominación cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a dos inmuebles ubicados en el pueblo de San Carlos: 1º limita: Norte, hered. Emilia Figueroa; Sud, hered. Rosa M. de Avendaño Este, hered. Juan Cendán; Oeste, calle pública. Mide 31 mts. al norte y sud por 20 mts. al Este y Oeste. — 2º limita: Norte, Pio Rivadeneira; Sud, calle pública; Este, Jorge Yapur, Herd. Córdoba; Herd. Lafuente, José Yanelo, Herd. Suarez; Oeste, Nicanor Carral. Mide 19,30 mts. al Norte y Sud por 70,50 mts. al Este y Oeste, por 30 días. Posesión treintañal solicitada por Pablo Abundio Bazán. — Salta, Agosto 1º de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6247. — POSESION TREINTAÑAL: — Angel Tapia solicita posesión treintañal estancia ubicada Las Curtiembres, Departamento La Viña, limitando: NORTE, Angel Tapia y Herederos Diez Gómez; SUD, Río Calchaquí; ESTE, Herederos Diez Gómez; OESTE, Angel Tapia, con extensión aproximada de Este a Oeste 5 km. NORTE a Sud 6 km. — Carlos R. Aranda

Juez de 1º Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — CARLOS FIGUEROA, Secretario.

Salta, agosto 5 de 1950.

"Año del Libertador General San Martín".
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6244 — POSESORIO: — Rafael Diez de Pona solicita posesión treintañal del inmueble ubicado pueblo de Metán. Límites y extensión: Norte, calle Belgrano; Sud, Jorge Issa y Juana Barboza; Este, calle Vidt y Oeste, Juan Carlos Campos. — 43,30 metros frente de Este a Oeste, 64,95 metros fondo de Norte a Sud. Cítase y emplaza por treinta días a quienes se con-

sideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación cargo Dr. Ernesto Michel. Salta, Agosto 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 7/8 al 18/9/50.

Nº 6230. — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de San Martín, dentro de los siguientes límites: Nor-Oeste, lote Nº 5; Sud-Oeste, lote Nº 3; Nor-Este, calle 6 de setiembre, y Sud-Este, calle 25 de Mayo, con extensión de 27,75 metros sobre esta última calle por veinte y siete metros de fondo, cuya posesión es solicitada por el señor Cristóbal Ramírez para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Salta, Julio 4 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO Escribano Secretario.

e) 3/8 al 11/9/50.

Nº 6228 — POSESION TREINTAÑAL. — Luis Osidoro López, solicita posesión treintañal sobre tres finquitas en "Santa Rosa", Angastaco (San Carlos). PRIMERA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Río Calchaquí; Este y Oeste, Ciro López. — SEGUNDA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Manuel López; Este, Ciro López; Oeste, Joaquín Miralpeix. — TERCERA: Norte, Wenceslao Guanca y Ciro López; Sud y Oeste, Ciro López; Este, Manuel López. El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves para notificaciones. — Salta, Agosto 1º de 1950. ROBERTO LERIDA Esc. Secretario.

e) 2/8 al 9/9/50.

Nº 6219. — POSESORIO: — Don Eugenio Vaca y sus hijos solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en Orán que mide 26 mts. de frente, por 63,75 de fondo, limitando Norte, calle 9 de julio; Sud, propiedad de María Riera de Terrones; Este, Emilia N. de Saravia Oeste herederos Uriburu. El Juez en lo Civil Tercera Nominación cita por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, julio 19 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 7/9/50.

Nº 6208 — POSESORIO: — Dr. Ernesto Michel Juez Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por Juan Navarro de terreno en Metán Viejo, departamento Metán. Mide ciento noventa metros frente; ciento ochenta y seis metros contra frente fondo costado Este, doscientos cincuenta y seis metros ochenta centímetros y fondo costado Oeste, doscientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros. Norte, Francisco Home y Silvéster Matheu; Sud, camino vecinal; Este, Evelina Díaz y Oeste, Rosaura Díaz de Díaz. — Salta, 28 Julio 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/7 al 6/9/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6319. — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don Esteban Choque, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Villa Palacio", situada en el departamento de la Capital, lindando al Norte: Río Arenales Sud, camino Salta-Quijano; Este, camino Salta-Cerrillos y Oeste, finca La Chacra y río Arenales el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Agosto 10 de 1950. — Por presentado por parte y constituido domicilio y llenados los requisitos del artículo 570 del C. de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban las operaciones solicitadas de la finca "Villa Palacio". — publíquense los edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Foro Salteño, haciéndose saber de las operaciones a practicarse, para que se presenten a ejercitar sus derechos quienes tuviesen algún interés en ellas. Cítase al Sr. Fiscal de Estado. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Ernesto Michel. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta Agosto de 1950.

e) 23/8 al 5/10/50.

Nº 6286 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — MARIA JESUS ROBLES DE AMAR solicita deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Belgrano esquina Adolfo Güemes. Límites: Norte, Sucesión Ignacio Ortiz; Sud, Boulevard Belgrano; Este, fracción propiedad Silvano Robles; Oeste, calle Guido, hoy Adolfo Güemes. Cítase por treinta días a quienes se consideren con derecho. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, 1º de Agosto del año del Libertador General San Martín de 1950.

e) 18/8 al 23/9/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6331 — JUDICIAL

POR RENAN FIGUEROA

(De la Corporación de Martilleros)

REMATE DE 31 ACCIONES SOBRE LAS FINCAS "LA MANGA", "EL CADILLAR" y "EL TIPAL", ubicadas en el Departamento de Orán.

BASE DE VENTAS \$ 48.256.66

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y como correspondiente al juicio "Embargo preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada contra Manuel Hernández", el día miércoles 18 de Octubre de 1950 a horas 18, en mi escritorio calle Caseros 786, remataré a la mayor oferta y al contado, 31 acciones que le corresponden al ejecutado en las fincas arriba citadas, la que en un total tiene una extensión aproximada de cinco mil hectáreas. — Base de venta CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalentes a las dos terceras partes proporcional de su evaluación fiscal. —

Las mencionadas fincas se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Nicolas Velazquez; Oeste, herederos de Vicente Arquati — Santa Rosa — Palmacito y Mercedes C. de Leguizamón; Sud, Sausalito de Sucesores de Félix Usandivaras; al Este, Dolores de herederos Gil — Puesto del Medio — Eduardo Lanworthi — Carlos Wauters y Río San Francisco.

Títulos inscriptos al folio 21, asiento 5 del Libro 7 de R. I. de Orán.

Seña 10% a cuenta de la compra. — Comisión de martillero según arancel a cargo del comprador. — Informes al suscrito martillero.

RENAN FIGUEROA
martillero

e) 5/9 al 13/10/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6343 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 17.990, año 1949, caratulado: "Ordinario — Rectificación de Partidas s/p. Asunción Soria de Huanca", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Doctor Ernesto Michel, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice:

"Salta, agosto 29 de 1950. Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partidas del que resulta... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 79, 80 y concordantes del Cód. Civil y 86 y concordantes de la Ley local

Nº 251 del Registro Civil y favorable dictamen Fiscal, FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, ordenando, en consecuencia, las siguientes rectificaciones: I) En el acta número ciento ochenta y tres, del nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, que corre al folio doscientos trece del Tomo treinta y siete de Matrimoniales de Salta-Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de la contrayente es **ASENCION** y no María Asunción como erróneamente se ha consignado. — II) Acta número quinientos cuarenta y seis, del veintisiete de marzo de mil

novecientos cuarenta y dos, que corre al folio trescientos ochenta y dos del Tomo ciento cincuenta y uno de Nacimientos de Salta-Capital,

en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es **RAMONA ESTHER HUANCA**, y el de sus padres **VICTOR HUANCA** y **ASENCION SORIA** y no

como erróneamente se ha consignado en dicha partida en que se dice María Esther Guanca, Victor Guanca y Asunción Soria, respectivamente. — COPIESE, Notifíquese, repóngase, ofíciase al señor Director del Registro Civil para la toma de razón en los libros respectivos y expídanse los testimonios que se solicitaren. — Ernesto Michel".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 4 de Septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 7 al 19/9/50.

Nº 6332 — EDICTO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, hace saber que en el juicio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo sobre adición de nombre solicitado por Don Tránsito Ibañez se ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia la rectificación del acta de nacimiento de **TRANSITO IBANEZ** de fs. 3 y vta. de auto, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cincuenta, corriente al folio ciento cincuenta y dos, Tomo tres de nacimientos de "El Carril", en el sentido de que se anteponga al nombre de "**TRANCITO**" el de "**NASARIO**". — REGULANSE los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés, en su carácter de letrado del recurrente en la suma de Quinientos pesos moneda legal. — COPIESE, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley Local Nº 251, fecha librese oficio al Sr. Director del Registro Civil de la Provincia con transcripción de la parte resolutive de la presente. — Salta, 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 5 al 16/9/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6341 — ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina,

los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores **ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI**, casado, con domicilio en esta ciudad calle Necochea número 431;

PEDRO CARRARO, soltero, domiciliado en esta ciudad calle Bolcarce número 433, y **FRANCISCO BARTOLOME**, casado, domiciliado en esta ciudad calle Pueyrredón número 471; todos los nombrados mayores de edad y capaces para contratar, dijeron:

Que con fecha veinticinco de Febrero del año en curso, los señores Pellegrinetti y Carraro constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giró bajo la razón social de "Pellegrinetti y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda." habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 397, asiento número 2359 del libro 24 de "Contratos Sociales".

Que entre los dicentes dispusieron la incorporación como socio del rubro mencionado del señor Francisco Bartolomé, y la modificación parcial del contrato citado, teniendo en cuenta el aumento del capital social por la incorporación del señor Bartolomé; por cuya causa sustituyen el contrato social de fecha veinticinco de Febrero del año en curso por el siguiente:

PRIMERO: Bajo la denominación y razón social de "**ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI, CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y como continuadora de "Pellegrinetti, y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda.", dejan constituida una so-

ciudad comercial que tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Zuviria números 526—528, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente.

SEGUNDO: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir desde el día primero del mes en curso, fecha a la que retrotraen sus efectos. Sin embargo quedará prorrogado el plazo automáticamente por un nuevo período de cuatro años, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios dentro de los noventa días anteriores a la terminación del plazo establecido.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto el de su antecesora, es decir la explotación de los ramos de Representaciones, Comisiones y Designaciones de artículos y mercaderías en general, sin limitación alguna. El cambio de objeto o la ampliación a otros rubros será resuelto por unanimidad de votos.

CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas, totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) cinco cuotas cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro al constituir la anterior sociedad y durante su desenvolvimiento, según consta en el contrato social y los asientos de los libros de contabilidad, los que continuará utilizando esta sociedad. La integración por otra parte consta del inventario y balan-

ze general cerrado el día treinta y uno de Agosto del año en curso por la sociedad antecesora y cuyas operaciones forman parte de este contrato. Los aportes están constituidos por bienes muebles, créditos, mercaderías, existencias, instalaciones, efectivo y en general por

los bienes consignados en el inventario aludido. — b) por su parte el socio Bartolomé integra su aporte de veinte cuotas equivalente a veinte mil pesos, mediante el depósito en efectivo por la suma de quince mil efectuado en el Banco Provincial de Salta, cuya boleta se acompañará con el contrato al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en cuanto a los cinco mil pesos restantes lo tiene ya integrado y sirvió para la

adquisición de una camioneta marca "Studebaker" modelo 1930, motor número 9—F. 140874, adquisición que se hizo en mayor suma.

QUINTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Alejandro Pellegrinetti, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos y contratos so-

ciales, a cuyo fin debajo del sello membrete usará su firma personal, con la única limitación contenida en la cláusula siguiente y de no comprometerla en negociaciones a título gratuito o extrañas al objeto social. En ausencia o impedimento transitorio del socio gerente el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los otros socios. El mandato de administración comprende las facultades implícitas y de todas aquellas necesarias para obrar a nombre de la sociedad en un todo de conformidad a lo dispuesto por la ley nacional número 11.645 y Código de Comercio, pudiendo ade-

más realizar los siguientes actos y contratos: a) representar a la sociedad en todas sus operaciones comerciales o administrativas; b) comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, nombrar el personal fijando sus sueldos,

designar factores o apoderados especiales, comprometer en árbitros, transar, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, estableciendo las condiciones, plazos, intereses y demás convenciones

especiales; c) realizar en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse todas las operaciones ordinarias y extraordinarias permitidas en sus reglamentos, librar, endosar, descontar, avalar o de cualquier forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, billetes y otros papeles de crédito y del comercio, contratar préstamos en dinero o en especie, girar en cuenta corriente o en descubierto, efectuar depósitos de dinero, especies o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; d) otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester, siendo entendido que las facultades que anteceden son limitativas y no enunciativas.

SEXTO: Toda vez que el socio gerente deba realizar una operación cuyo monto sea mayor a diez mil pesos, deberá ser autorizado por los restantes socios, dejándose constancia en el libro de acuerdos que deberá llevar gerencia, o en su defecto suscribiendo la operación o contrato todos los socios.

SEPTIMO: Cada socio gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos, que se imputará a "gastos generales" con cargo a la sociedad.

OCTAVO: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales o similares que signifiquen competencia para la sociedad, aún cuando fuera como accionista o comanditario.

NOVENO: Anualmente en el mes de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. Los balances generales se pondrán de manifiesto en el escritorio por el término de quince días. Si vencido ese término no se observasen por los socios, se considerará implícitamente aprobado.

DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Francisco Bartolomé, y el treinta por ciento para cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro Poma. Será obligatorio, antes de fijar las cifras de utilidades o el total de pérdidas, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal.

UNDECIMO: Los socios señores Pellegrinetti y Carraro Poma se obligan a acumular en la sociedad el veinticinco por ciento cada uno, de sus utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio económico-financiero, hasta igualar el capital integrado por el señor Bartolomé. El remanente del ejercicio o beneficios,

una vez aprobado los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

DUODECIMO: En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará con la intervención de todos los socios, con el aditamento "en liquidación". Los socios durante este período seguirán cobrando su asignación mensual, pero el resultado de las ventas sobrantes se destinarán al pago de las deudas que tuviera la sociedad dividiéndose el remanente en forma proporcional al capital y ganancias que cada uno tuviera acumulado en la misma.

DECIMO TERCERO: La muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, la que continuará su giro con los supérstites. Los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir a los herederos del fallecido la parte de capital y la proporción de las utilidades acumuladas, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Para este fin los socios sobrevivientes notificarán dentro de los treinta días subsiguientes al balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el deceso de cualquiera de los socios. Si notificados los herederos o su representante éstos no respondieran dentro de los sesenta días o lo hicieran en sentido negativo, la sociedad continuará con los herederos debiendo éstos unificar su representación.

DECIMO CUARTO: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y que no pudiera resolverse por este contrato, por la ley número 11.645 y/o por el Código de Comercio, será resuelta en primera y única instancia por la Cámara de Comercio de Salta u por el organismo de la misma naturaleza que se cree en su substitución.

DECIMO QUINTO: Déjase establecido que el verdadero nombre del socio Carraro es PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA.

Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el rubro "Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho.

Este contrato se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor para cada uno de los socios, un ejemplar para la "Caja social" e independientemente de las copias para el servicio del Registro Público de Comercio y Boletín Oficial. Raspado: ve- uso- endo- s- n- m- r. Vale. Entre líneas: tiene. También vale.

FRANCISCO BARTOLOME — ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI — PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA

e) 6 al 11/9/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6307 —

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Nº 10

Por resoluciones 884 y 1148 del Consejo de Administración de A.G.A.S. se llama a licitación pública para la ejecución de la obra 84 de Coronel Moldes: "Toma, Embalse y Canales de Riego", cuyo presupuesto es de \$ 1.509.358.19 m/n. (un millón quinientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 19/100 moneda nacional), incluidos gastos de inspección etc.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en estas oficinas de A.G.A.S. (Caseros 1615) previo pago de doscientos pesos, y consultarse sin cargo en las mismas oficinas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 25 de Septiembre de 1950 (año del Libertador General San Martín) a horas 10, o el día siguiente si fuese feriado, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL Salta 23/8/50 Año del Libertador General San Martín.

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa e) 25/8 al 25/9/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6342 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gomez Hnos. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros por segundo, provenientes del Rio Colorado, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 11 de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, 6 de septiembre de 1950. Administración General de Aguas de Salta e)7 al 27/9/50.

Nº 6336. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Rio Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, cuatro hectáreas de su propiedad "Tres fracciones de El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950. Administración General de Aguas de Salta e)16 al 26/9/50.

Nº 6335. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de

agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 4 Has. 427 m2. de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante el estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 6 al 26/9/50.

Nº 6324 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isidoro Gómez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 26,25 litros por segundo proveniente del Río Colorado, cincuenta hectáreas de su propiedad "Lote 2—E de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, Agosto 29 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 31/8 al 20/9/50.

Nº 6319 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Amado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,2 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, cuatro hectáreas, 3015 m2. de su propiedad "Alto Alegre", Catastro 39, ubicada en Coronel Moldes (La Viña).

Salta, 28 de agosto de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 29/8 al 19/9/50.

Nº 6293. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo YURATO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 5% de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Ramada, diez hectáreas de su propiedad "Lote I", ubicada en Campo Santo (Dpto. Güemes), con turno de 35 horas men-

suales.

Salta, 22 de agosto de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 23/8 al 9/9/50.

Nº 6294 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alonso López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8 % de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, 8 Has. 6000 m2. de su propiedad "Fracción G" de San Roque", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de dos días, tres horas, veintiseis minutos mensuales.

Salta, Agosto 21 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 22/8 v) 7/9/50

REMATE DE AUTOMOTORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nº 6333 — EDICTO. — Remate de automotores
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Prenda y artículo 585 del Código de Comercio el día 18 de septiembre de 1950 a las 17 horas en el Garage de los señores Martorell y Altobelli Alberdi 351 se procederá al remate, con la base total de \$ 90.000.—, o sea el importe del capital, intereses y costas de los siguientes automotores:

- 1) Un omnibus sobre chasis marca Ford modelo 1947 motor 375.535 de 85 H.P.
- 2) Un camión marca Ford canadiense modelo 1946 motor Nº 5 G-5660-F "Sobrante de Guerra"
- 3) Dos omnibus colectivos marca Ford 158 modelo 1946 motores Nº 1.823.020 y 1.826.937
- 4) Un camión marca Ford modelo 1947 motor Nº 698-T-1.375.736 de 100 H.P.

Se otorgarán las siguientes facilidades: hasta el 90% de la base con amortizaciones trimestrales del 10% más el interés del 6 1/2% anual pagaderos por trimestre adelantado y prenda con registro en primer término sobre las unidades.

Las unidades se encuentran en el Garage Alberdi, calle J. B. Alberdi 351.
Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e) 5 al 18/9/50.

ASAMBLEAS

Nº 6344 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del Estatuto, convócase a los asociados para que concurren a la Asamblea General Ordinaria que ha de llevarse a cabo el día 10 del corriente a horas 16 en el local de la Sede Social, Güemes 222.

Año del Libertador General San Martín

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR